



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*ACUERDO del Consorcio Internacional para la Formación en Investigación Feminista Interdisciplinaria-InterGender.*

#### Preámbulo

El consorcio InterGender se estableció como tal el 1 de enero de 2015 mediante un acuerdo que se revisa y renueva por segunda vez mediante el presente. El antecedente fue el exitoso trabajo de InterGender, la Escuela Sueca de Investigación Internacional en Estudios de Género Interdisciplinarios financiado por el Consejo Sueco de Investigación con 12,5 millones de coronas suecas, desde 2008 a 2014. Desde sus inicios, la Escuela ha organizado numerosos cursos internacionales de doctorado en estudios de género interseccionales, así como tres conferencias internacionales con un enfoque común en la participación y formación de candidatas de doctorado. Asimismo, dentro del marco de InterGender, se han organizado redes sostenibles que organizan formación periódica para estudiantes predoctorales de etapas iniciales.

InterGender surge de un antecesor: La Escuela Nórdica de Investigación en Estudios de Género Interdisciplinarios, financiada por NordForsk con 5 millones de coronas noruegas, desde 2004 a 2009. NorsGender reunió a 40 universidades asociadas de 11 países y ofreció 29 cursos internacionales de doctorado. La Escuela se gestionó en colaboración con el Instituto Nórdico de Investigación sobre Género y una junta internacional. Fue evaluado muy positivamente en su fase intermedia por un panel internacional de expertos y las experiencias de esta Escuela dieron ímpetu a la fundación de InterGender así como a una colaboración entre las dos Escuelas en la última fase de financiación de NorsGender.

InterGender se construye a partir de estas experiencias, junto con otras ensayadas con éxito por las instituciones y escuelas suecas y noruegas de formación en investigación sobre género. La inspiración también procede de la red ATHENA (Red Temática financiada por el programa europeo SOCRATES para el Diseño Curricular Europeo en Estudios de Género, 1998-2009) donde muchos de los asociados de NorsGender e InterGender participaron activamente en el diseño curricular a nivel conjunto de máster y doctorado.

#### ACUERDO DEL CONSORCIO

##### *Para InterGender*

Este acuerdo, denominado «Acuerdo de consorcio», se lleva a cabo el 1 de enero de 2021 y se suscribe entre las siguientes partes:

1. Higher Education Establishment: Linköping University, Partner Units: Unit of Gender Studies, Department of Thematic Studies, Coordinating Partner
2. Higher Education Establishment: Göteborg University, Partner Unit: Centre for Interdisciplinary Gender Research, Full Partner
3. Higher Education Establishment: Karlstad University, Partner Unit:, Full Partner
4. Higher Education Establishment: Luleå University of Technology, Partner Unit: Department of Business Administration, Technology and Social Science, Full Partner
5. Higher Education Establishment: Lund University, Partner Unit: Department of Gender Studies, Full Partner
6. Higher Education Establishment: Mid Sweden University, Partner Unit: Research Subject Sociology and Forum for Gender Studies, Full Partner
7. Higher Education Establishment: The Norwegian National Research School in Gender Studies, Full Partner
8. Higher Education Establishment: Södertörn University, Partner Unit: Gender Studies, Full Partner
9. Higher Education Establishment: Umeå University, Partner Unit: Umeå Centre for Gender Studies, Full Partner
10. Higher Education Establishment: Goethe University Frankfurt, Partner Unit: Cornelia Goethe Center/GRADE Center Gender, Full Partner
11. Higher Education Establishment: University of Granada, Partner Unit: Grupo Investigación PAI Hum592 Recepcion, Modos y Géneros de la Literatura en Lengua Inglesa, Full Partner
12. Higher Education Establishment: Humboldt University of Berlin, Partner Unit: Center for transdisciplinary Gender Studies, Full Partner
13. Higher Education Establishment: University of Innsbruck, Partner Unit: Center for Interdisciplinary Gender Studies Innsbruck (CGI), Full Partner

14. Higher Education Establishment: University of Lodz, Partner Unit: Women's Studies Centre, Full Partner
15. Higher Education Establishment: University of Oviedo, Partner Unit: Gender and Diversity PhD and MA Programmes, Full Partner
16. Higher Education Establishment: Utrecht University, Partner Unit: Graduate Gender Programme/Netherlands Research School of Gender Studies, Full Partner
17. Higher Education Establishment: University of Vienna, Partner Unit: Department for Gender Research, Full Partner

En relación con la iniciativa conjunta de formación: El Consorcio Internacional para la Formación en Investigación Feminista Interdisciplinaria-InterGender, en adelante referido como «InterGender» o «el Consorcio»

## 1.—Definiciones

### 1.1 Acuerdo:

Las secciones de la 1 a la 7 de este documento constituyen el acuerdo del consorcio (el «Acuerdo del consorcio» o «Acuerdo»). El propósito de este Acuerdo es definir qué es el «Consorcio» estableciendo el marco de interacción entre las instituciones socias respecto de asuntos relacionados con el Consorcio y definir las respectivas funciones de las Socios. Este Acuerdo es vinculante por el período definido en la sección 3.3.

### 1.2 Anexos de este acuerdo:

Las secciones A, B, C y D adjuntas a este documento constituyen anexos de este Acuerdo. El propósito de estos anexos es facilitar detalles situacionales que complementan el Acuerdo, por ejemplo, describir el contenido y responsabilidades del programa de cursos para un período de tiempo determinado o explicar los detalles del acuerdo económico para un período de tiempo determinado.

### 1.3 Tipos de socios:

El Acuerdo del consorcio diferencia entre dos tipos de socios: a) Socio Coordinador, b) Socio de pleno derecho. LiU es el socio coordinador. Todos los demás socios son socios de pleno derecho.

### 1.4 Unidad asociada e institución de educación superior:

Las unidades específicas de un Socio, según se definen anteriormente, se consideran en este Acuerdo y sus anexos como Unidades Asociadas.

Las instituciones de educación superior a las cuales pertenecen las Unidades Asociadas se consideran en este Acuerdo y sus anexos Instituciones de Educación Superior Asociadas.

### 1.5 Curso InterGender:

Denota un curso de doctorado encargado por el Consorcio en una o más Unidades Asociadas. Las Unidades Asociadas ofrecen el curso de acuerdo a la sección 4 y el anexo B, siempre y cuando se haga en conformidad con las leyes y regulaciones del país de ese socio. La admisión a los cursos individuales, cuando corresponda, será realizada por cada Institución de Educación Superior.

En la sección 2d de este Acuerdo, se describe qué cursos y otras actividades de formación encarga el Consorcio a una o más de sus Unidades Asociadas.

Además de estos cursos y otras actividades de formación, encargadas conforme a la sección 2d de este Acuerdo, los cursos también podrán ser encargados tras una decisión de la Junta, conforme a las disposiciones de la sección 4.

### 1.6 Fondos comunes:

Los fondos comunes son recursos recaudados de los socios del Consorcio para garantizar que se cubran los costes de mantenimiento del Consorcio en conformidad con este Acuerdo y sus anexos.

### 1.7 Signatario/a:

En este documento «Signatario/a» designa el representante de cada Socio para este Acuerdo, el cual puede ser el Socio, la Unidad Asociada o la Institución de Educación Superior de un Socio, siempre y cuando el/la representante en cuestión de la unidad organizativa de un Socio esté autorizada a firmar este Acuerdo. Los «Signatarios», por tanto, pueden ser 1) el rector/a o 2) un equivalente del rector/a o 3) representante autorizado/a de la Institución de Educación Superior, por delegación o poder notarial.

## 2.—Propósito y objetivos

El propósito de InterGender es fortalecer la calidad, disponibilidad y reconocimiento de la formación en investigación feminista interdisciplinaria a nivel internacional y actuar como complemento y medida de fortalecimiento de la formación en investigación que se ofrece localmente en la sede de cada Socio. Para garantizar que este propósito se cumpla de manera continuada, se establecen un número de objetivos diferenciados:

- a) Conformar un marco para las reflexiones y desarrollo académicos continuos de formación innovadora dentro de la investigación feminista interdisciplinaria.
- b) Gestionar una oficina internacional para la formación conjunta en investigación dentro del campo de la investigación feminista interdisciplinaria como punto de enlace para las Unidades Asociadas del Consorcio con programas de investigación centrados en estudios feministas interdisciplinarios (consultar la lista de Socios anterior).
- c) Ofrecer un programa conjunto de actividades de formación en investigación dentro del campo de estudios feministas interdisciplinarios. Se emplea un método riguroso de alineación y monitorización de cursos locales

para garantizar que los Cursos InterGender se correspondan con el formato y los contenidos innovadores de InterGender desarrollados conjuntamente.

- d) Garantizar que el programa conjunto de actividades incluya, al menos, los siguientes componentes (siempre que sea financieramente posible dependiendo de los Fondos Comunes y el trabajo aportado por los Socios):
- Al menos un Curso InterGender cada año;
  - Cada año, un seminario sobre trabajo en red para candidatos de doctorado y estudiantes avanzados de maestría registrados en un programa de estudios por una de las Unidades Asociadas;
  - Cada año, un taller para supervisores/conferenciantes de las Unidades Asociadas

El anexo C ofrece un programa de estudios provisional para el programa conjunto de actividades 2021-2023. La junta podrá decidir ampliar este programa con cursos adicionales de InterGender y otras actividades. El anexo D presenta los formatos de los cursos, ECTS y requisitos de los trabajos de estudiantes.

### 3.—Entrada en vigor, duración y renovación

#### 3.1 Entrada en vigor:

Este acuerdo entra en vigor una vez firmado por todos los socios signatarios.

#### 3.2 Nuevos socios:

Los nuevos socios de pleno derecho podrán convertirse en miembros del Consorcio tras solicitud y decisión unánime de la Junta (ver sección 5.1.3), y el consentimiento escrito por parte del Socio a este Acuerdo de Consorcio.

#### 3.3 Duración:

Tras ser suscrito por los Socios, este acuerdo tendrá validez y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y podrá ser renovado mediante una enmienda escrita a este Acuerdo firmada por todos los Socios.

#### 3.4 Renovación:

En una fecha establecida por la junta del Consorcio, observando la sección 3.3 y tomando en cuenta los procesos de renovación, los Socios que deseen permanecer dentro del Consorcio deberán declararlo así en una Carta de intención dirigida al Socio Coordinador (ver sección 5.3).

Al recibo de las Cartas de intención, los Socios podrán proponer cambios a este acuerdo y sus anexos para el siguiente período contractual. Una vez que los cambios propuestos hayan sido aceptados por todos los Socios, el signatario/a de cada Socio confirmará que dicho Socio permanecerá dentro del Consorcio mediante la firma del contrato renovado y lo enviará al Socio Coordinador quien luego hará circular todos los originales entre todos los demás Socios.

#### 3.5 Socios independientes:

Este Acuerdo de Consorcio no pretende constituir una agencia, sociedad conjunta, empresa ni ninguna otra forma de asociación de tal índole, según lo establecido por la legislación u otros.

#### 3.6 Legislación aplicable y resolución de conflictos:

Este Acuerdo de Consorcio está sujeto al derecho sustantivo sueco, independientemente de sus normas sobre conflicto de leyes.

Los socios interesados deberán, en un principio, recurrir a todos los esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier conflicto que surja a partir de este Acuerdo de Consorcio o relacionado con él. En los casos en que los conflictos estén directamente relacionados con la implementación de las actividades acordadas en este acuerdo, la junta actuará primero como mediadora. En caso de que el conflicto no pueda resolverse de forma amigable, cualquier disputa, controversia o reclamación que surja del Acuerdo o tenga relación con él, así como cualquier incumplimiento, rescisión o pérdida de validez del mismo se debe resolver en conformidad con las Normas de Mediación del Instituto de la Cámara de Comercio de Estocolmo («Normas de Mediación»).

Cuando la disputa no se resuelva mediante mediación, dentro del período de tiempo prescrito por las Reglas de Mediación, se resolverá finalmente mediante un litigio judicial público para el cual los tribunales de Suecia tendrán jurisdicción exclusiva.

La sede del litigio judicial público será Linköping, Suecia.

El idioma que se utilizará en la mediación y los procedimientos judiciales públicos será el inglés.

Las disposiciones anteriores no impiden a ninguna de las partes cursar una demanda definitiva y pecuniaria a tribunales u otras administraciones competentes.

#### 3.7 Rescisión:

La participación de un Socio en este Acuerdo de Consorcio podrá rescindirse de las siguientes formas: 1) Si el Socio, repetidamente y tras notificación escrita de la Junta, deja de cumplir sus obligaciones y responsabilidades conforme a este Acuerdo de Consorcio y sus anexos. 2) Un Socio podrá optar por terminar su participación en este Acuerdo de Consorcio mediante una notificación escrita con dos meses de antelación a los demás Socios. La rescisión según la instancia 1) requiere una decisión mayoritaria cualificada por parte de la junta (consúltese 5.1.3).

#### 4.—Derechos y obligaciones de los socios

Este Acuerdo de Consorcio asigna derechos y obligaciones entre los diferentes tipos de Socios, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

Todos los socios:

- Están obligados a garantizar que estén debidamente representados en la Junta.
- Tienen el derecho de tomar parte en la toma de decisiones de acuerdo con la sección 5.1.3.
- Están obligados a cofinanciar el Consorcio con arreglo a las especificaciones presupuestales del anexo A.
- Tienen derecho a proponer a la Junta que para el siguiente año desean ofrecer un Curso InterGender u otra actividad como parte adicional del programa conjunto de actividades de InterGender. Es la Junta quien decide la composición del programa conjunto de actividades InterGender y cuáles de los cursos propuestos se incluirán en los Cursos InterGender.
- Cuando ofrezcan un Curso InterGender están obligados a adaptar el formato del curso al modelo InterGender.
- Cuando ofrezcan un Curso InterGender, están obligados a ofrecer plazas en el Curso InterGender a participantes de otras Unidades Asociadas e Instituciones de Educación Superior, en conformidad con las normas InterGender para la asignación de plazas en los Cursos InterGender (consúltese el anexo B).
- Cuando ofrezcan un Curso InterGender, están obligados a permitir que la Coordinadora del Consorcio (5.3) seleccione a los participantes de los Cursos InterGender.
- Tiene derecho a otorgar créditos ECTS a los participantes de sus propios cursos por su participación conforme a las normas y regulaciones de acreditación de cada Socio. El derecho es exclusivo de cada Socio.

El Socio Coordinador está obligado a:

- Gestionar los fondos comunes del Consorcio.
- Administrar las actividades cotidianas del Consorcio (p.ej., viajes y organización de reuniones).
- Gestionar el sitio web del Consorcio y otros tipos de relaciones públicas.
- Presidir la Junta.
- Anunciar los Cursos InterGender.
- Garantizar la selección de las solicitantes cualificados de Cursos InterGender mediante la Coordinadora del Consorcio (5.3).
- Informar a la Junta, mediante la Coordinadora del Consorcio (sección 5.3), sobre la distribución de participantes en los Cursos InterGender entre los Socios. Si la Junta considerara que la distribución es desigual, la Coordinadora del Consorcio deberá compensar este desequilibrio en futuras selecciones.
- Garantizar que los participantes en los Cursos InterGender reciban, a solicitud, un certificado de su participación, donde se ofrezca una recomendación sobre la cantidad de créditos ECTS que sus respectivas instituciones deberán acreditarle.
- Organizar y llevar a cabo actividades para garantizar que el Consorcio cumpla con el compromiso definido en la sección 2d, donde se describe el programa conjunto de actividades, en la medida en que estas actividades no estén organizadas ni sean realizadas por otro Socio.

Las candidatas a doctorado y estudiantes avanzadas de máster matriculadas en cualquiera de las Unidades Asociadas e Instituciones de Educación Superior tiene derecho a:

- Una plaza en los Cursos InterGender, trabajo en red y otras actividades organizadas por el Consorcio, con la condición de que existan suficientes plazas (en el anexo B se mencionan normas específicas para la distribución de plazas entre los miembros del Consorcio en caso de haber demasiados solicitantes de cursos y otras actividades de participación limitada).

#### 5.—Junta y gestión

##### 5.1. Junta:

###### 5.1.1 Composición:

El Consorcio está dirigido por una junta (la «Junta»), donde se discute, decide y da seguimiento a la dirección y contenido del trabajo y las actividades del Consorcio. La junta consta de 1 representante de profesorado, 1 representante de estudiantes de doctorado y 1 sustituta de cada Unidad Asociada. Cada Unidad Asociada designa a sus representantes siguiendo las normas locales para dichas designaciones. Las representantes de profesorado son designadas por 3 años mientras que las representantes de candidatas predoctorales son designadas por 1 año cada vez. Normalmente, la Junta se convoca dos veces al año.

###### 5.1.2 Cuestiones prácticas:

A menos que la Junta decida otra cosa basándose en casos particulares, cada año se organizará una reunión presencial y una reunión telemática. En cuanto a las reuniones presenciales, los costes de alojamiento de 1 representante y comida de 2 representantes de cada Unidad Asociada serán cubiertos con los fondos comunes de InterGender; los costes de viaje, por su parte, serán asumidos por el Socio correspondiente.

###### 5.1.3 Toma de decisiones:

En general, las decisiones se basan en un voto por mayoría simple. En ciertos casos, por ejemplo, para cuestiones de membresía (ver sección 3.2), se requiere una mayoría cualificada. En casos excepcionales,

por ejemplo, para cambios en el volumen de la cofinanciación de los Socios cuando ya existe un acuerdo en vigor (ver sección 6.1), se requieren decisiones unánimes. Los diferentes tipos de mayoría se definen de esta manera:

**Mayoría simple:** Decisiones de la Junta basadas en voto mayoritario. Cada miembro de la Junta tiene un voto y un mínimo de 35% de los miembros de la Junta tiene que estar representado en el momento de la decisión. Las decisiones se toman durante las reuniones de la Junta.

**Una mayoría cualificada** requiere no menos de 2/3 de los votos a favor. Cada miembro de la Junta tiene un voto; además, un mínimo de 2/3 de miembros de la Junta ha de estar representado en cada momento de la decisión. Las decisiones de mayoría cualificada están precedidas de un proceso de votación que permite que los votos se envíen por correo electrónico durante un período de hasta dos semanas posterior a la reunión de la Junta en la cual la decisión formó parte del orden del día.

**Una decisión unánime** requiere que el 100% de los votos esté a favor o se abstenga. Cada miembro de la Junta tiene un voto; además, un mínimo de 100% de los miembros de la Junta tienen que estar representado en el momento de la decisión. Las decisiones unánimes están precedidas de un proceso de votación que permite que los votos se envíen por correo electrónico durante un período de hasta dos semanas posterior a la reunión de la Junta en la cual la decisión formó parte del orden del día. En caso de que un miembro de la Junta, después de un debido recordatorio, no vote dentro de dos semanas después de la reunión de la Junta, su voto se considerará abstención.

Los puntos de decisión tienen que anunciarse en el orden del día de la reunión de la Junta y no menos de dos semanas antes de la reunión. Sin perjuicio de los anteriores requisitos de mayoría, todos los Socios podrán solicitar que un asunto específico se decida por decisión de mayoría cualificada y no por mayoría simple, de modo que 2/3 de los miembros de la Junta tengan que estar presentes y 2/3 de los miembros presentes tengan que votar a favor de la decisión. La solicitud se deberá enviar por escrito al Coordinador del Consorcio como mínimo una semana antes de la reunión. Entonces, la Coordinadora del Consorcio notifica a los Socios cuáles decisiones se tomarán por mayoría cualificada. Para evitar dudas, no se podrá denegar una solicitud de decisión por mayoría cualificada.

## 5.2. Comité ejecutivo:

De su centro, la Junta elige un comité ejecutivo entre los representantes de profesorado, un presidenta, copresidentas, un número de copresidentes equivalente al 25% del número de Socios, 4 copresidentas como mínimo y entre las representantes predoctorales un mínimo de un miembro. Junto con la Directora y la Coordinadora del Consorcio (ver sección 5.3), la Presidenta, las Copresidentes y representantes predoctorales forman un comité ejecutivo (el «Comité Ejecutivo») que normalmente se reúne 2 veces por término, normalmente por vía telemática. El fin del Comité Ejecutivo es preparar las reuniones de la Junta y representar la Junta en los períodos comprendidos entre estas reuniones. Funciona como un foro en el que la Directora y la Coordinadora del Consorcio pueden ser notificados y obtener asistencia para la ejecución de las decisiones de la Junta. La Junta podrá delegar su poder de decisión para cuestiones específicas, de manera que el comité ejecutivo opere en lugar de la Junta para estas cuestiones específicas, durante el tiempo entre las reuniones de Junta. Las delegaciones las decide la Junta, por mayoría simple y, bien se especifican en el acta de la reunión de la Junta, según el caso específico, o en forma de anexo a este Acuerdo de Consorcio. El Comité Ejecutivo acuerda su propio estatuto el cual se deberá presentar ante la Junta. Tras su presentación, la Junta tiene el derecho de rechazarlo total o parcialmente. En tal caso, el Comité Ejecutivo tiene que presentar una nueva propuesta para las partes rechazadas del estatuto.

## 5.3. Gestión: Directora, coordinadora de consorcio y asistencia administrativa:

La Directora (profesora o docente) representa a la institución coordinadora ante la Junta. La Directora es designada por el Socio Coordinador para garantizar que el socio coordinador cumpla con sus obligaciones conforme a la sección 4. La Directora es designada asimismo para garantizar que las decisiones de la junta se ejecuten correctamente. La Coordinadora del Consorcio (de nivel postdoctorado) realiza las tareas asociadas con las obligaciones del Socio Coordinador conforme a la sección 4. La Coordinadora del Consorcio es empleado por el Socio Coordinador y parcialmente financiado con los Fondos Comunes (ver sección 1.6).

El Socio Coordinador podrá delegar algunas de las tareas de la Coordinadora del Consorcio en el personal administrativo de apoyo.

Las funciones de la Directora y de la Coordinadora del Consorcio podrán ser asumidas por la misma persona.

## 6.—Disposiciones financieras

### 6.1 Volumen y composición de los fondos comunes:

El volumen de los Fondos Comunes (la cantidad de la cofinanciación de cada Socio) y el presupuesto se establecen cada tres años en el proceso de renovación de acuerdo (ver sección 3.4) y se especifican en el anexo A del Acuerdo del Consorcio.

Durante el período de tres años para el cual se determina el presupuesto, el volumen de la cofinanciación de los Socios se puede cambiar solo tras una decisión unánime (ver sección 5.1.3).

En caso de que al término de este acuerdo haya un excedente de los Fondos Comunes, el excedente se dividirá proporcionalmente entre los Socios que queden y se reembolsará.

### 6.2 Fondo de reserva:

Además de la cofinanciación anual, cada Socio aporta a un fondo de reserva al Consorcio que puede utilizarse para cubrir un déficit imprevisto o para emprender iniciativas excepcionales, tras un acuerdo unánime en la Junta. El volumen del fondo de reserva está estipulado en el anexo A.



Un socio que abandone el Consorcio y que vaya a ser liberado del Acuerdo del Consorcio tiene el derecho a usar su primera contribución a la reserva para cubrir parte de su contribución de cofinanciación a los fondos comunes de su último año como miembro.

Si el volumen del fondo de reserva cambia, se cambiará proporcionalmente el reembolso a los Socios que vayan a ser liberados.

Los cambios en el volumen del fondo de reserva se considerarán como indicación de que el volumen de las contribuciones de cofinanciación de los Socios tiene que ser recalibrado.

### 6.3 Transferencia de fondos:

La cofinanciación anual se transferirá de los Socios al Socio Coordinador anualmente, previa solicitud. El método y fecha exacta de las transferencias se acuerdan entre el Socio Coordinador y los Socios, normalmente en una reunión de la Junta.

La contribución al fondo de reserva se transferirá a la entrada de un nuevo Socio al consorcio.

### 7.—Cambios del acuerdo

Para su entrada en vigor, los cambios y enmiendas a este acuerdo se añadirán por escrito y serán firmados por el Signatario/a de cada Socio.

### 8.—Signatarios

[A continuación las páginas de rúbrica]

8.1 Institución de Educación Superior: Universidad de Linköping, Unidad Asociada: Unidad de Estudios de Género, Departamento de Estudios Temáticos, Socio Coordinador

#### Signatarios

Por la Institución de Educación Superior:

.....	.....
Kent Waltersson, Director de la Universidad	Per Gyberg, Prefecto
Universidad Linköping	Departamento de Estudios Temáticos
Linköping, a	Linköping, a

Por la Unidad Asociada:

.....  
Edyta Just, Directora de Consorcio  
Unidad de Estudios de Género  
Linköping, a

8.2 Institución de Educación Superior: Universidad de Göteborg, Unidad Asociada: Centro para la Investigación de Género Interdisciplinaria

#### Signatarios

Por la Institución de Educación Superior:

.....  
Universidad de Göteborg,  
Göteborg, a

Por la Unidad Asociada:

.....  
Centro para la Investigación de Género Interdisciplinaria  
Göteborg, a

8.3 Institución de Educación Superior: Universidad Tecnológica de Luleå, Unidad Asociada: Tema de Investigación Género y Tecnología, Socio Pleno

#### Signatarios

Por la Institución de Educación Superior:

.....  
Universidad Tecnológica de Luleå  
Luleå, a

Por la Unidad Asociada:

.....  
Maria Udén, Profesora  
Tema de Investigación Género y Tecnología, Socio Pleno  
Luleå, a



8.4 Institución de Educación Superior: Universidad de Lund, Unidad Asociada: Departamento de Estudios de Género  
*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....

Universidad de Lund

Lund, a

Por la Unidad Asociada:

.....

Departamento de Estudios de Género

Lund, a

8.5 Institución de Educación Superior: Universidad Media de Suecia, Unidad Asociada: Sociología de Sujeto de Investigación y Foro para Estudios de Género

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....

Universidad Media de Suecia

Östersund, a:

Por la Unidad Asociada:

.....

Katarina Giritli Nygren, Directora

Foro de Estudios de Género

y Representante de Asignatura, Estudios de Género

Östersund, a:

.....

Angelika Sjöstedt Landén, Jefa de Investigación

Foro de Estudios de Género

Östersund, a:

8.6 Institución de Educación Superior: La Escuela Nacional Noruega de Investigación en Estudios de Género, Socio Pleno

*Signatarios*

.....

La Escuela Nacional Noruega de Investigación de Estudios de Género

, a

.....

La Escuela Nacional Noruega de Investigación de Estudios de Género

, a

8.7 Institución de Educación Superior: Universidad de Södertörn, Unidad Asociada: Estudios de Género

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....

Rector

Universidad de Södertörn

Estocolmo, a:

Por la Unidad Asociada:

.....

Jenny Sundén, Profesor

Estudios de Género

Estocolmo, a:

8.8 Institución de Educación Superior: Universidad de Umeå, Unidad Asociada: Centro Umeå para Estudios de Género

*Signatarios*

Para la Institución de Educación Superior:

.....

Universidad de Umeå

Umeå, a:

Para la Unidad Asociada:



.....  
Centro Umeå para Estudios de Género  
Umeå, a:

8.9 Institución de Educación Superior: Universidad Goethe de Frankfurt, Unidad Asociada: Centro Cornelis Goethe

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....  
Universidad Goethe de Frankfurt  
Frankfurt, a:

Por la Unidad Asociada:

.....  
Centro Cornelia Goethe  
Frankfurt, a:

8.10 Institución de Educación Superior: Universidad de Granada, Unidad Asociada:

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....  
Universidad de Granada  
Granada, a:

Por la Unidad Asociada:

.....  
Granada, a:

8.11 Institución de Educación Superior: Universidad Humboldt de Berlín, Unidad Asociada:

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....  
Universidad Humboldt de Berlín  
Berlín, a:

Por la Unidad Asociada:

.....  
Berlín, a:

8.12 Institución de Educación Superior: Universidad de Innsbruck, Unidad Asociada:

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....  
Universidad de Innsbruck  
Innsbruck, a:

Por la Unidad Asociada:

.....  
Innsbruck, a:

8.13 Institución de Educación Superior: Universidad de Lodz, Unidad Asociada:

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....





Universidad de Lodz

Lodz, a:

Por la Unidad Asociada:

.....

Lodz a:

8.14 Institución de Educación Superior: Universidad de Oviedo, Unidad Asociada: Máster en Género y Diversidad, Máster Erasmus Mundus GEMMA, Doctorado en Género y Diversidad [Instituto Universitario en Género y Diversidad, en su caso]

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....

Universidad de Oviedo

Oviedo, a:

Por la Unidad Asociada:

.....

Oviedo, a:

8.15 Institución de Educación Superior: Universidad de Utrecht, Unidad Asociada: Programa de Posgrado en Género/ Escuela de Investigación de Estudios de Género de los Países Bajos

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....

Universidad de Utrecht

Utrecht, a:

Por la Unidad Asociada:

.....

Programa de Posgrado en Género/Escuela de Investigación de Estudios de Género de los Países Bajos

Utrecht, a:

8.16 Institución de Educación Superior: Universidad de Viena, Unidad Asociada:

*Signatarios*

Por la Institución de Educación Superior:

.....

Universidad de Viena

Viena, a:

Por la Unidad Asociada:

.....

Viena, a:

En Oviedo, a 21 de diciembre de 2020.—El Rector.—Cód. 2021-08416.

ANEXOS

Anexo A

COFINANCIACIÓN DE LOS FONDOS COMUNES 2021-2023, NIVELES Y DETALLES

El anexo A estipula un presupuesto provisional para el período de acuerdo de 2021 a 2023. En el presente documento, se define la contribución de cofinanciación anual de los socios participantes y se presenta la distribución de los diferentes costes.

Independientemente de la cantidad de socios, los Fondos Comunes soportarán los costes de la Coordinadora del Consorcio, trabajando aproximadamente 15% en la gestión diaria del Consorcio y sus actividades, incluyendo la producción formal de cursos. Además, existe también un 5% presupuestado para la Administración del Consorcio, incluyendo la administración de las reuniones de junta y la administración del Acuerdo del Consorcio.

Los Fondos Comunes soportarán los costes relacionados con una reunión anual de junta del consorcio: De los Fondos Comunes se deben pagar el alojamiento para un representante por unidad asociada, así como las comidas, cenas y refrigerios para dos representantes por unidad asociada. Los costes de viaje serán asumidos directamente por cada Socio.

La cofinanciación anual se establece en 25,000.00 SEK por socio para los socios suecos y para el socio noruego, quien representa a algunas unidades asociadas de Noruega. La cofinanciación anual de los socios fuera de Suecia y Noruega se establece en 5,000.00 SEK, lo cual reconoce un coste mayor de participación tanto para estudiantes como para representantes dados los altos costes de viaje cuando la mayoría de las actividades y reuniones tienen lugar en Suecia. El Fondo de Reserva (ver sección 6.2), transferido de los socios suecos y noruegos a la entrada al Consorcio, se establece en 3,125.00 SEK y el de los socios fuera de Suecia y Noruega en 2,000.00 SEK [equivalente actual a 477,63 €, buscándose 500 € anuales aprox.]. El Fondo de Reserva se emplea, por ejemplo, para cubrir una porción considerable del déficit creado si uno de los socios abandona el Consorcio. El Socio Coordinador contribuye un 5% de un empleo a tiempo completo, para la asistencia administrativa al Consorcio, a modo de contribución en especie.

InterGender 2021 - 2023  
Preliminary Budget based on confirmed partners

<b>Nordic Partners</b>		8
<b>Co-funding per partner</b>		25 000
<b>Buffer per partner</b>		3 125
<b>Global Partners</b>		8
<b>Co-funding per partner</b>		5 000
<b>Buffer per partner</b>		2 000
	<i>Yearly</i>	<i>3 years</i>
<b>INCOME, CO-FUNDING</b>	<b>240000</b>	<b>720000</b>
<b>INCOME; IN KIND</b>	<b>55000</b>	<b>165000</b>
<b>Expenditures</b>		
Coordination, 15 %	172500	517500
Administration, 5 %	55000	165000
Meetings	55000	165000
Travel Grants	5000	15000
<b>TOTAL</b>	<b>287500</b>	<b>862500</b>
<b>RESULT</b>	<b>7500</b>	<b>22500</b>
<b>BUFFER</b>	<b>41000</b>	

## Anexo B

### NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS INTERGENDER

1. Las participantes deben estar registradas como candidatas doctorales o estudiantes avanzadas de máster.
2. Los cursos InterGender están abiertos para candidatas doctorales o estudiantes avanzadas de máster de todas las disciplinas y países.
3. Las participantes se seleccionarán a partir de una evaluación de sus currículos, descripción de proyecto y carta de motivación.
4. Si hubiera más solicitantes cualificadas que plazas, estas se distribuirán siguiendo los criterios siguientes:
  - a) Las solicitantes registradas como candidatas doctorales o estudiantes avanzadas de máster en una Unidad Asociada serán priorizadas a un máximo del 90% de las plazas con aproximadamente 25% del 90% abiertas a estudiantes de maestría. Cuando las plazas se distribuyan entre las Unidades Asociadas, se garantizará además un buen reparto entre ellas.
  - b) Las solicitantes registradas como candidatas doctorales en otra unidad de la Institución de Educación Superior serán priorizadas para el 10% de las plazas. Cuando las plazas se distribuyan entre las Instituciones de Educación Superior, igualmente se garantizará un buen reparto entre estas instituciones. Si quedaran plazas del 90% priorizado para candidatas doctorales o estudiantes avanzadas de máster registradas en una Unidad Asociada, estas plazas se priorizarán en su lugar para candidatas doctorales registradas en las Instituciones de Educación Superior.
  - c) Si las solicitantes correspondientes a a) y b) no cubrieran las plazas, las plazas siguientes se abrirán a concurso entre todos las solicitantes cualificadas y que sean elegibles de cualquier institución de educación superior.
5. Si hubiera más solicitantes elegibles y cualificadas para las plazas disponibles, se llevará a cabo un proceso de selección, el cual, además de la calidad académica y la motivación/relevancia, empleará criterios de selección no discriminatorios que garantizarán un reparto de nacionalidades, regiones, instituciones y disciplinas.
6. Se empleará un proceso de sorteo adicional si algunas solicitantes elegibles e igualmente cualificadas en todo aspecto compiten por un número limitado de plazas en diferentes categorías.
7. En caso de haber demasiadas solicitantes elegibles y cualificadas, también se organizará una lista de espera y se ofrecerán plazas a las solicitantes de esta lista si alguna participante cancelara su participación.
8. La Coordinadora del Consorcio (5.3) selecciona a las participantes bajo el auspicio de la Junta y tiene la obligación de reportar a la Junta la forma en que se distribuye la selección entre los Socios del Consorcio. Si la Junta considerara que la distribución es desigual, la Coordinadora del Consorcio deberá equiparar esto en futuras selecciones.
9. A petición de un Socio, Unidad Asociada o Institución de Educación Superior, la Coordinadora del Consorcio (sección 5.3), emite un certificado indicando cuántos créditos ECTS deben otorgarse por la participación en un curso específico. Es responsabilidad de cada estudiante preguntar a su institución por sus normas de acreditación y obtener los créditos correspondientes por la participación en el curso InterGender dentro del plan de estudios matriculado.

## Anexo C

### PLAN DE ESTUDIO ANUAL

*El curso InterGender sobre teorías de estudios de género (el contenido del curso variará):*

- Una vez al año (de manera intercambiable con el curso sobre metodologías)
- Estudios de Género, Universidad de Linköping
- Organizado por la Directora/coordinadora (se insta a los socios a impartir clases, pero no están obligados a ello)
- 2 becas de 1000 SEK cada una de las candidatas y estudiantes de las unidades asociadas
- Prioridad concedida a candidatas y estudiantes de los socios

Si hubiera un interés explícito, la institución del socio puede organizar el curso.

*Curso InterGender sobre Metodologías de Estudios de Género (el contenido del curso varía):*

- Una vez al año (de forma intercambiable con el curso sobre teorías)
- Estudios de Género, Universidad de Linköping
- Organizado por la Directora/coordinadora (se insta a los socios a impartir clases, pero no están obligados a ello).
- 2 becas de 1000 SEK por cada candidata y estudiante de las Unidades Asociadas
- Se da prioridad a candidatas y estudiantes de los Socios

Si hubiera un interés explícito, la institución del socio puede organizar el curso.

*Reuniones para candidatas a doctor y estudiantes avanzados de maestría:*

- Una vez al año
- Estudios de Género, Universidad de Linköping o institución del socio



- Organizado por la Directora/coordinadora y estudiantes de InterGender (si es en Linköping) y la Directora/coordinadora y estudiantes de InterGender, y la organizadora local (si es en la institución del socio);
- 2 becas de 1000 SEK cada una de las candidatas y estudiantes de las unidades asociadas
- Solo las candidatas y estudiantes de las unidades asociadas

*Taller/Reflexión/Mesa redonda para supervisores/conferenciantes (primer día: 12:00-13:00 Almuerzo; 13:00-17:00 Taller/Discusión/Reflexión/Mesa redonda); Reunión de los Socios Plenos FtF (segundo día: 09:00-12:00 Reunión; 12:00-13:00 Almuerzo):*

- Una vez al año
- Estudios de Género, Universidad de Linköping o institución del socio
- Organizado por la Directora/coordinadora de InterGender (si es en Linköping) y la organizadora local (si es en la institución del socio);
- 1 noche en hotel para 1 persona y comida para 2 personas (2 almuerzos, 2 refrigerios, 1 cena);
- Solo para las unidades asociadas

El Comité EC se reúne dos veces al año en línea (primavera y otoño).

- Solo para las unidades asociadas

*Aunque no están obligados, se invita y anima a los Socios a ofrecer cursos InterGender que se organicen con la ayuda administrativa de la Directora/coordinadora de InterGender:*

- Prioridad concedida a candidatos y estudiantes de los socios

## Anexo

### FORMATOS DE LOS CURSOS ECTS Y REQUISITOS DE ENSAYO

El anexo D contiene una descripción de los formatos de curso actualmente aprobados por la Junta InterGender. Si la Junta lo determina, podrán añadirse otros formatos y hacerse ajustes.

#### *Información general sobre los cursos:*

##### Formato 1

Curso de tres días, con 30 participantes y un mínimo de tres profesoras. La mitad del tiempo dedicado a conferencias y la otra mitad a los proyectos de investigación de los participantes. El idioma es el inglés. InterGender recomienda que se acrediten 7,5 ECTS por la participación activa. Para participantes que también escriben ensayo, la acreditación recomendada para un ensayo es 2,5 ECTS.

##### Formato 2

Curso intensivo de tres días, con 10 participantes y un mínimo de tres profesoras. Este taller se centra en un compromiso estrecho con la profesora de investigación y con las participantes de los proyectos de investigación. InterGender recomienda que se acrediten 7,5 ECTS por la participación activa. Para participantes que también escriben ensayo, la acreditación recomendada para un ensayo es 2,5 ECTS.

##### Formato 3

Curso intensivo de un día con 1 profesora y 10 participantes. La mitad del tiempo dedicado a la conferencia durante el cual la profesora presenta su propio trabajo y la otra mitad del tiempo a un taller intensivo centrado en un compromiso estrecho con la profesora de investigación y los proyectos de investigación de los participantes. InterGender recomienda que se acrediten 2,5 ECTS por la participación activa. Para participantes que también escriben ensayo, la acreditación recomendada para un ensayo es 2,5 ECTS.

##### Formato 4

Curso intensivo de un día en forma de taller/seminario centrado en un aspecto o problema específico, con 1 profesora y 10 participantes. InterGender recomienda que se acrediten 2,5 ECTS por la participación activa. Para participantes que también escriben ensayo, la acreditación recomendada para un ensayo es 2,5 ECTS.

#### *Una participación activa supone:*

##### Lecturas del curso

Trabajo (de 2 a 5 páginas describiendo el problema de investigación relacionado con el proyecto de investigación de la participante)

Se espera que todos los participantes lean un ensayo a sus compañeras de grupo antes del curso y estén preparadas para ofrecer comentarios constructivos en las sesiones de grupo y talleres.

##### Ensayo

Un ensayo de 6000 a 7000 palabras que debe entregarse, como máximo, 3 meses después del curso. Una copia debe enviarse a la profesora que presida el grupo en el cual la estudiante haya presentado su ensayo, quien lo evaluará, y otra copia la Coordinadora del Consorcio InterGender, Edyta Just (edyta.just[at]liu.se). La profesora tiene 3 meses para evaluar el ensayo.



El ensayo debe establecer un equilibrio entre abordar un tema que ha sido parte del curso (conferencias, discusiones, material de lectura) y estar relacionado con la investigación de la participante.

Además, el ensayo debe considerarse como un ejercicio de presentación escrita destinada a lectoras académicas no familiarizadas con la investigación de la autora. El ensayo debe constituir un todo y explicar contextos relacionados.

[Nota: todos los cargos y genéricos que aparecen en femenino deben entenderse también comprendiendo el género masculino.]